

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Declarativo – Pertenencia
Rad. Nro. 11001310302420200006000

Revisado el emplazamiento realizado por Secretaría¹, una vez consultado el trámite en el micrositio², no se advierte que se haya indicado la fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados de Prospero Rodríguez y Jacinta Martínez De Rodríguez (q.e.p.d.) y de las personas indeterminadas, esto es, del auto admisorio de 8 de octubre de 2020.

En virtud de lo anterior, no puede ser tenida en cuenta la publicación realizada.

Así las cosas y en aplicación a lo reglado en el artículo 132 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto el inciso primero del auto proferido el cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)³.

SEGUNDO: Secretaría proceda realizando la inclusión de la información señalada en el párrafo primero de esta decisión, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.⁴

TERCERO: De igual manera, acreditada la inscripción de la demanda, por Secretaría realícese la publicación del asunto en el Registro Nacional de Pertenencias, para lo cual, téngase en cuenta lo reglado en el artículo 375-7 del C. G. P. y ACUERDO No. PSAA14-10118 para incluir la totalidad de datos y archivos allí esgrimidos.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0045

² <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsultaProceso.aspx>

³ Archivo0047

⁴ ⁴ ACUERDO No. PSAA14-10118. "ARTÍCULO 5º.- (...) el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:

1. Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso

2. Documento y número de identificación, si se conoce.

3. El nombre de las partes del proceso

4. Clase de proceso

5. Juzgado que requiere al emplazado

6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento

7. Número de radicación del proceso Clase de proceso

(...)

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ce3dcf6509c7329588e1db42de300c6275bb7d5eab7c944850fa2b1f23ea78**

Documento generado en 17/10/2023 11:26:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>